



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN, *AD CAUTELAM*, LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
NAP	Nueva Alianza Puebla
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PAN	Partido Acción Nacional
PEL	Proceso Electoral Local
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PPL	Partido/s Político/s Local/es
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
PSD	Partido Socialdemócrata de Morelos
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RM	Revocación de Mandato
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Antecedentes

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

- III. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión, y se abroga el similar, publicado en el mismo medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos.

- IV. **Impugnación del Decreto.** Los días veintiocho y veintinueve de abril de dos mil veinte, el PRD y Movimiento Ciudadano presentaron juicios electorales ante la Sala Superior del TEPJF en contra del Decreto descrito en el numeral anterior, mismos que fueron identificados con los expedientes SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020.

- V. **Controversia constitucional presentada por el INE.** El siete de mayo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo en su carácter de representante del INE, promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica a partir del quince de mayo de dos mil veinte. Dicho medio de control constitucional se registró al día siguiente de su interposición con el expediente 73/2020.



- VI. **Anteproyecto de Acuerdo por parte del Comité.** El once de mayo de dos mil veinte, en su tercera sesión especial, el Comité aprobó someter a la consideración del Consejo General el *Anteproyecto de Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.*
- VII. **Modificación de pautas de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de 2020.** El trece de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican ad cautelam las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil veinte, aprobadas mediante el diverso INE/JGE205/2019, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/JGE50/2020.*
- VIII. **Resolución de Juicios Electorales por la Sala Superior del TEPJF.** En sesión pública virtual, celebrada el trece de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió los juicios electorales SUP-JE-28/2020 y SUP-JE-29/2020, promovidos por el PRD y Movimiento Ciudadano, en los que determinó su desechamiento.
- IX. **Modificación de pautas de partidos políticos y criterio de asignación de tiempo.** El quince de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se modifican los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte, el criterio de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veinte, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, con motivo del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de uso comercial de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, identificado con la clave INE/CG90/2020.*



- X. **Impugnaciones contra el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.** Los días diecinueve, veinte, veintiuno y veinticinco de mayo de dos mil veinte, el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, presentaron recursos de apelación en contra del Acuerdo descrito en el numeral anterior, los cuales fueron radicados ante la Sala Superior del TEPJF con los expedientes identificados como SUP-RAP-22/2020, SUP-RAP-23/2020, SUP-RAP-24/2020, SUP-RAP-25/2020 y SUP-RAP-26/2020, respectivamente.

Asimismo, el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el partido NAP interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo de referencia, mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF con el expediente SUP-RAP-30/2020.

- XI. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El tres de junio de dos mil veinte en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-22/2020 y acumulados, promovidos por el PRD, PAN, Movimiento Ciudadano, PSD y PT, en el que determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, controvertido por los actores mencionados.

Asimismo, en sesión pública celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020, debido a que los agravios planteados por NAP en el recurso de apelación SUP-RAP-30/2020 fueron ineficaces.

- XII. **Modificación de pautas por el registro de PPN y de PPL.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/07/2020, INE/ACRT/09/2020 e INE/ACRT/10/2020, en virtud del registro de Encuentro Solidario como partido político nacional, así como el registro como partidos políticos locales en el estado de Morelos de Movimiento Alternativa Social; Sumando Voluntades Podemos Construir; Morelos Progresa; Bienestar Ciudadano; Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos; Fuerza Morelos Joven; Más Más Apoyo Social y Renovación Política Morelense*, identificado con la clave INE/ACRT/12/2020.

- XIII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/13/2020.



- XIV. **Catálogo Nacional de Emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG506/2020.
- XV. **Horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determinan los horarios de transmisión de los promocionales de partidos políticos para el periodo ordinario*, identificado con la clave INE/ACRT/25/2020, en donde se instruyó a la DEPPP a elaborar las pautas correspondientes al segundo semestre de periodo ordinario de dos mil veinte con los horarios de transmisión aplicables únicamente a los concesionarios de radio y televisión, aprobados por dicho instrumento.
- XVI. **Modificación de pautas.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifican, ad cautelam, los diversos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, en virtud del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México como Partidos Políticos Nacionales para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro de Unidos Podemos Más, como partido político local en el estado de Aguascalientes*, identificado con la clave INE/ACRT/49/2020, en el cual se aprobó la modificación de las pautas emitidas en los instrumentos referidos, de conformidad con los horarios de transmisión de promocionales correspondientes al periodo ordinario, aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.
- XVII. **Impugnación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020.** El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a fin de controvertir los Acuerdos referidos, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020.



- XVIII. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El nueve de diciembre de dos mil veinte, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020, en el que determinó revocar los Acuerdos referidos en el párrafo anterior y dejó subsistente el modelo de horarios de transmisión aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020.
- XIX. **Convalidación de horarios de transmisión de promocionales en acatamiento a sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado, identificado con la clave INE/CG692/2020.*
- XX. **Impugnación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.** El treinta de diciembre de dos mil veinte, a fin de controvertir el Acuerdo referido, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, los cuales fueron registrados con los números de expediente SUP-RAP-142/2020 al SUP-RAP-163/2020, SUP-RAP-10/2021 y SUP-RAP-11/2021, respectivamente.
- XXI. **Resolución de Recursos de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El trece de enero de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-142/2020 y acumulados, en el que determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG692/2020.
- XXII. **Pautas de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintiuno, identificado con la clave INE/JGE97/2021.*



- XXIII. Pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2021.
- XXIV. Impugnación de los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE97/2021 e INE/ACRT/24/2021.** El cuatro de junio de dos mil veintiuno, a fin de controvertir los Acuerdos referidos, mediante sus representantes legales, diversas concesionarias presentaron recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual fue registrado con el número de expediente SUP-RAP-150/2021.
- XXV. Resolución de Recurso de Apelación por la Sala Superior del TEPJF.** El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-150/2021, en el que determinó confirmar los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE97/2021 e INE/ACRT/24/2021.
- XXVI. Resolución del procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificada con la clave INE/CG1314/2021.** El veintidós de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la *Resolución respecto al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización, instaurada en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/686/2021 y sus acumulados INE/QCOF-UTF/775/2021, INE/Q-COF-UTF/941/2021 e INE/Q-COF-UTF/942/2021*, en cuyos resolutivos CUARTO y QUINTO se estableció lo siguiente:

CUARTO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México, la sanción consistente en la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita dentro del tiempo asignado por el Instituto en la pauta ordinaria, por el periodo de un año calendario, o a partir del mes de agosto próximo o a partir del mes siguiente en que quede firme esta decisión, de conformidad con lo señalado en el Considerando 5.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que realice las acciones pertinentes a efecto de que omita la inclusión del Partido Verde Ecologista de México en la asignación de la pauta en radio y televisión, a partir del próximo mes de agosto o a partir del mes siguiente en que quede firme esta decisión, durante el lapso de un año calendario.



XXVII. **Impugnación a la Resolución identificada con la clave INE/CG1314/2021.** El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, a fin de controvertir la resolución identificada con la clave INE/CG1314/2021, el PVEM presentó recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual fue registrado con el número de expediente SUP-RAP-172/2021.

XXVIII. **Resolución del recurso de apelación SUP-RAP-172/2021.** El diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-172/2021 en el que determinó, por unanimidad de votos, confirmar la resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG1314/2021.

XXIX. **Modificación de pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en su décima sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el acuerdo INE/ACRT/24/2021, así como la pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario con motivo de la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificado con la clave INE/CG1314/2021*, identificado con la clave INE/ACRT/27/2021. En dicho instrumento se instruyó a la DEPPP para que solicitara a los concesionarios de radio y televisión la sustitución de promocionales del PVEM por los del INE y posteriormente, se realizaran los ajustes necesarios para que en los espacios de la pauta ordinaria originalmente destinados al PVEM, fueran asignados al INE.

Asimismo, una vez que el Consejo General se pronunciara sobre la pérdida de registro de los PPN, el Comité realizaría la redistribución de los espacios que correspondan a los partidos políticos con registro vigente y los destinados al PVEM serían redistribuidos al resto de los partidos políticos, hasta cumplir con la sanción impuesta a dicho instituto político, mediante la resolución identificada con la clave INE/CG1314/2021.

XXX. **Dictámenes del Consejo General relativo a la pérdida de registro de PPN.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021. En el punto de acuerdo NOVENO de cada Dictamen, se estableció lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOVENO. - Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2021 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.

Asimismo, no pasa inadvertido para este Comité que los Dictámenes aprobados por el Consejo General se encuentran *sub iudice*, toda vez que fueron impugnados ante la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Acuerdo no se han resuelto, aunado a que la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución cuestionada, por lo que surten todos sus efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción VI, párrafo segundo de la CPEUM y 6, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XXXI. Modificación de pautas por pérdida de registro de PPN y PPL. El uno de octubre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión especial, el Comité aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica, *ad cautelam*, el diverso INE/ACRT/27/2021, en virtud de la pérdida de registro como Partidos Políticos Nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, y en cumplimiento al Acuerdo segundo del mismo instrumento sobre la distribución de los espacios correspondientes al Partido Verde Ecologista de México, por la interrupción de la transmisión de su propaganda para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro del Partido Duranguense y de Paz para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo como Partidos Políticos Locales en el estado de Zacatecas, identificado con la clave INE/ACRT/29/2021.

Cabe precisar que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior fue impugnado por el PVEM. Sin embargo, el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-431/2021 la Sala Superior del TEPJF confirmó dicho acuerdo. Lo anterior, toda vez que declaró inoperantes los agravios esgrimidos por el partido impugnante en atención a que controvertió una determinación del Comité, derivado de un acto consentido, en virtud de que el punto SEGUNDO del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021 no fue objeto de impugnación, por lo que adquirió definitividad y firmeza. En ese contexto, se confirmó la determinación impugnada.



XXXII. **Facultad de atracción del INE.** El veinte de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas*, identificada con la clave INE/CG1601/2021. En el punto resolutivo PRIMERO se establece lo siguiente:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a los siguientes calendarios:

Entidades	Fecha fin de precampaña	Fecha fin para solicitar apoyo de la ciudadanía
Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas	Jueves, 10 de febrero de 2022	Jueves, 10 de febrero de 2022

XXXIII. **PEL 2021-2022.** En las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se llevarán a cabo los PEL 2021-2022 para la elección al cargo de gubernaturas en las seis entidades, así como para el cargo a diputaciones locales en el estado de Quintana Roo y de personas integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Durango.

XXXIV. **Modificación de pautas por la pérdida de registro de PPL.** Entre el quince de octubre y el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Comité aprobó la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/29/2021, en virtud de la pérdida de registro de diversos PPL y el registro de un PPL en Aguascalientes, mediante los siguientes acuerdos:

Clave de Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
INE/ACRT/30/2021	Nueva Alianza Chihuahua en el estado de Chihuahua.	15 de octubre 12ª sesión especial
INE/ACRT/31/2021	Podemos, Más por Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo en el estado de Hidalgo.	15 de octubre 12ª sesión especial
INE/ACRT/32/2021	Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo en el estado de Quintana Roo.	15 de octubre 12ª sesión especial
INE/ACRT/33/2021	Socialista, Encuentro Social Tlaxcala e Impacto Social "Si" en el estado de Tlaxcala.	15 de octubre 12ª sesión especial



Clave de Acuerdo	Partidos políticos	Fecha y sesión
INE/ACRT/35/2021	Nueva Alianza Chiapas y Popular Chiapaneco en el estado de Chiapas.	19 de octubre 13ª sesión especial
INE/ACRT/36/2021	Querétaro Independiente en el estado de Querétaro.	19 de octubre 13ª sesión especial
INE/ACRT/40/2021	Registro de Fuerza por México Aguascalientes y pérdida de registro de los partidos Libre de Aguascalientes y Nueva Alianza Aguascalientes en el estado referido.	28 de octubre 10ª sesión ordinaria
INE/ACRT/41/2021	Nueva Alianza Guanajuato en el estado de Guanajuato.	28 de octubre 10ª sesión ordinaria
INE/ACRT/42/2021	Baja California Sur Coherente en el estado de Baja California Sur.	5 de noviembre 15ª sesión especial
INE/ACRT/43/2021	Equidad, Libertad y Género en la Ciudad de México.	5 de noviembre 15ª sesión especial

- XXXV. **Asignación de tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de RM.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental*, identificado con la clave INE/CG1717/2021.
- XXXVI. **Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al primer trimestre de 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ad cautelam, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG1718/2021.
- XXXVII. **Pérdida de registro del PPL Partido de Baja California.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEBC/SE/7832/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, notificó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que el dieciséis de noviembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de ese Instituto aprobó el *Dictamen número dos presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la Declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido de Baja California ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California*. En los puntos resolutivos Primero, Segundo y Sexto se estableció lo siguiente:



Primero. Se declara la pérdida de registro legal del Partido de Baja California ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones a gubernatura, municipios y diputaciones, en el Proceso Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, en términos del considerando III del presente dictamen.

Segundo. A partir de la aprobación del presente dictamen el Partido de Baja California pierde todos los derechos y prerrogativas previstas por la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, la Ley de Partidos Políticos Local y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se dejan a salvo los derechos humanos y laborales del personal del Partido de Baja California, establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y el Reglamento del Instituto Estatal Electoral en materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales y demás normatividad aplicable.

SEXO. Notifíquese el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Comisión de Radio y Televisión, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

XXXVIII. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2022. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE252/2021.

XXXIX. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022. El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XL. **Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021.
- XLI. **Modificación de pautas por pérdida de registro de un PPL.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/29/2021 en virtud de la pérdida de registro del Partido de Baja California como partido político local en el estado de Baja California*, identificado con la clave INE/ACRT/54/2021.
- XLII. **PPL con registro.** Con base en la información proporcionada por los OPLE, los PPL que cuentan con registro son los que se mencionan a continuación:

Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	1	Fuerza por México Aguascalientes	FXM-AGS
2	Baja California Sur	3	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
3	Chiapas	2	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Mover a Chiapas	MVC-CHIS
4	Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
5	Colima	1	Nueva Alianza Colima	NA-COL
6	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
7	Jalisco	3	Somos	SOMOS-JAL
			Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
8	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
9	Morelos	13	Partido Socialdemócrata de Morelos	PSD-MOR
			Partido Humanista de Morelos	PH-MOR
			Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Encuentro Social Morelos	ES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			PODEMOS por la Democracia en Morelos	PODEMOS-MOR



Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Morelos Progresa	MP-MOR
			Partido Bienestar Ciudadano	PBC-MOR
			Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos	FUTURO-MOR
			Fuerza Morelos	FM-MOR
			Más Más Apoyo Social	MMAS-MOR
			Renovación Política Morelense	RPM-MOR
			Armonía por Morelos	APM-MOR
10	Nayarit	3	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Visión y Valores en Acción	VIVA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
11	Nuevo León	1	Nueva Alianza Nuevo León	NA-NL
12	Oaxaca	2	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
13	Puebla	3	Partido Compromiso por Puebla	PCPP-PUE
			Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
14	San Luis Potosí	2	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
15	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN
16	Sonora	1	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
17	Tlaxcala	2	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
18	Veracruz	4	Todos por Veracruz	TXVER-VER
			¡Podemos!	PP-VER
			Cardenista	PC-VER
			Partido Unidad Ciudadana	PUC-VER
19	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
20	Zacatecas	1	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, el INE es la autoridad única encargada de la administración



de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios.
4. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI, 17 y 21 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales: corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales: los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.”

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*



La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

5. Los artículos 41, Base III, de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%), debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual, será utilizado, para la transmisión de mensajes con duración de 30 segundos.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a), y 2, del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos políticos.
8. Tomando en consideración lo anterior y dada la publicación y entrada en vigor el quince de mayo de dos mil veinte del Decreto emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica; esto es, la opción por el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la *Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos*, lo que se traduce que se puede pagar la contribución que se menciona disminuyendo el número de minutos que cada concesionario comercial de radio y televisión debe brindar en especie como pago del impuesto referido, es decir, con once (11) minutos diarios de transmisión en el



caso de estaciones de televisión [en lugar de los dieciocho (18) minutos antes vigentes], y con veintiún (21) minutos diarios en las de radio [en lugar de los treinta y cinco (35) minutos antes vigentes]; en virtud de que la controversia constitucional promovida por el INE -y que ha sido citada en el apartado de antecedentes de este Acuerdo- se encuentra *sub judice*, *Ad cautelam*, este Comité en cumplimiento de su obligación de acatar dicho Decreto, estima necesario aprobar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los PPN y PPL, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.

Lo anterior, porque este Comité considera que, de no ejercer la facultad que tiene se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social por parte de los partidos políticos.

Atribuciones de la DEPPP

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numerales 1, inciso a), y 3, del RRTME, establecen que, en materia de radio y televisión, corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, de la JGE y del Consejo General; y (5) elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

Efectos del Decreto presidencial en el tiempo que administra el INE durante periodo ordinario

10. Derivado de la entrada en vigor del Decreto emitido por el titular del Ejecutivo Federal, la modificación de pautas de transmisión de promocionales de autoridades electorales, de partidos políticos y la aprobación del criterio de asignación de tiempo en radio y televisión, emitidas *ad cautelam*¹, por la JGE y el Consejo General, así como la aprobación de las pautas correspondientes al segundo semestre de dos mil veinte por este Comité, referidos en los antecedentes del presente instrumento, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

¹ Con motivo de la Controversia Constitucional interpuesta por este Instituto ante la SCJN el siete de mayo de dos mil veinte, en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.



TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, administrará seis (6) minutos siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no se modifican, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por este Comité para que sea de treinta (30) segundos, previamente a la entrada en vigor del Decreto, se administraban quince (15) impactos o promocionales en radio y once (11) impactos en televisión, por lo que, con dicha reducción, los promocionales a transmitir son: doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, es decir, se perdieron tres (3) espacios en radio y dos (2) en televisión diariamente, como fue señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG90/2020 tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales, que a mayor entendimiento la afectación se tradujo en lo siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES 2020 (VIGENTE HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020)		CONCESIONARIOS COMERCIALES 2020 (VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2020)		AFECTACIÓN RADIO AL DIA	AFECTACIÓN TELEVISIÓN AL DIA
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN		
Tiempo del Estado	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	N/A	N/A
Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos	21 minutos	11 minutos	14 minutos	7 minutos
Total de tiempos oficiales	65 minutos	48 minutos	51 minutos	41 minutos	14 minutos	7 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos = 15 impactos	5 minutos 45 segundos = 11 impactos	6 minutos 7 segundos = 12 impactos	4 minutos 55 segundos = 9 impactos	1 minuto 41 segundos = 3 impactos	50 segundos = 2 impactos
Proceso electoral	48	48	Sin modificación		Sin afectación	



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1, fracción III, inciso f), y 10, numeral 4, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria durante la vigencia del pauta, entre los partidos políticos, para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Proceso de RM

11. Toda vez que el INE tiene la obligación de promover la participación de los ciudadanos en el proceso de RM a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral y que, en caso de llevarse a cabo, la difusión de este proceso sucederá desde el ocho de febrero al seis de abril de dos mil veintidós, deberán aplicarse en las entidades federativas que no celebran proceso electoral 2021-2022, las reglas de periodo ordinario.
12. En ese tenor, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1717/2021, el Consejo General determinó que, en caso de llevarse a cabo el proceso de RM, se asignará la totalidad del tiempo del que dispone el INE, así como de todas las autoridades electorales locales, en las emisoras de radio y televisión previstas en el Catálogo Nacional aprobado por el Comité y cuya publicación en el DOF sea ordenada por el Consejo General.

Lo anterior, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto de la cual no sea posible posponer su difusión. Al respecto se determinó que, con independencia de que el Consejo General debe aprobar trimestralmente la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, en caso de que algún OPLE solicite tiempo para la difusión de un ejercicio de democracia directa o participativa que concorra con la difusión del Proceso de RM, el Consejo General determinará de inmediato el criterio de distribución que será aplicable, para lo cual deberá realizar una valoración casuística considerando los elementos analizados en el Acuerdo referido. Además, en dicho Acuerdo el Consejo General aprobó el criterio de asignación de tiempos para el OPLE de la Ciudad de México, que celebrará un mecanismo de democracia participativa, con una distribución de setenta y cinco por ciento (75%) para la difusión del Proceso de RM y el veinticinco por ciento (25%) para el OPLE durante la concurrencia de ambos procesos.

En ese sentido, las autoridades electorales, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán hacer uso de los tiempos del Estado en radio y televisión que les corresponda del uno de enero al siete de febrero y del siete de abril al treinta de junio de dos mil veintidós, como se ilustra en el siguiente cuadro:



Asignación de tiempos para autoridades electorales	Asignación de tiempo para el Proceso de RM	Asignación de tiempo para autoridades electorales
1 de enero al 7 de febrero de 2022	8 de febrero al 6 de abril de 2022	7 de abril al 30 de junio de 2022

13. Ahora bien, a efecto de garantizar el acceso en radio y televisión de las autoridades electorales que se encontrarán en periodo ordinario durante el primer semestre de dos mil veintidós y en atención a que a la fecha de aprobación del presente instrumento se encuentra desarrollándose la etapa de recolección de apoyo ciudadano para solicitar la RM, la JGE aprobó los modelos de pautas de periodo ordinario con base en dos (2) escenarios:

- a) El tiempo destinado para el INE y las autoridades electorales locales se asignó para sus propios fines durante el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de dos mil veintidós, esto es, la totalidad del primer semestre de periodo ordinario de ese año; y
- b) El tiempo destinado para el INE y las autoridades electorales locales se asignó para sus propios fines durante el periodo comprendido entre el uno de enero y el siete de febrero, así como del siete de abril al treinta de junio de dos mil veintidós.

Por ello, entre el ocho de febrero y el seis de abril de dos mil veintidós se asignó el cien por ciento (100%) del tiempo para que, en caso de aprobarse la convocatoria respectiva, se destine para la eventual difusión del proceso de RM.

En ese contexto, de los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados por la JGE, se notificará a los concesionarios de radio y televisión el correspondiente a la difusión exclusiva de los promocionales de las autoridades electorales durante el primer semestre de periodo ordinario de dos mil veintidós, el cual podrá modificarse en caso de que el Consejo General emita la convocatoria del proceso de RM.

En tal virtud, al incorporar el modelo de distribución de partidos políticos que aprueba este Comité con el de autoridades electorales aprobado por la JGE, se conforma una pauta integrada que contiene la distribución de los promocionales de los actores referidos, por lo que únicamente podrá sustituirse el modelo correspondiente a las autoridades electorales, en caso de celebrarse el proceso de RM.



Pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales

14. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b), del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
15. Conforme a lo establecido en los artículos 181, numeral 3, de la LGIPE; y 10, numeral 1, del RRTME, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.
16. A partir de lo señalado en las consideraciones anteriores, la DEPPP ha procurado que en las pautas del periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de dos mil veintidós, se asignen en forma igualitaria, continua y en orden sucesivo los promocionales de treinta (30) segundos de los partidos políticos considerando la totalidad del primer semestre de dos mil veintidós.
17. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2, del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del INE para sus fines o los de otras autoridades electorales.
18. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 9, numerales 1 y 4 del RRTME, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a. El tiempo del que dispongan los PPN y PPL se distribuirá en forma igualitaria, en mensajes de treinta (30) segundos;
 - b. El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis (06:00) y las veinticuatro (24:00) horas;
19. La Secretaría Técnica de este Comité elaboró el modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los PPN y que corresponde a seis (6) de los siete (7) PPN con registro.



Al respecto, cabe precisar que mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2021, este Comité modificó el diverso INE/ACRT/24/2021, así como las pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización identificado con la clave INE/CG1314/2021.

En la Resolución referida, el Consejo General impuso al PVEM la sanción consistente en la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita dentro del tiempo asignado por el INE en la pauta ordinaria por el periodo de un año calendario a partir del mes siguiente en que quedara firme dicha decisión. Asimismo, la sanción impuesta al instituto político corresponde a su contumacia por poner en riesgo el principio constitucional de equidad en la contienda, así como su inobservancia de respetar el periodo de reflexión ciudadana durante la veda electoral y se encuentra estipulada en la fracción IV, inciso a), numeral 1 del artículo 456 de la LGIPE.

En virtud de lo anterior, la interrupción de la propaganda del PVEM concluirá el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por lo que este Comité realizó los ajustes necesarios en el presente instrumento en tanto se cumple con el periodo de sanción impuesto.

20. Además, con base en las disposiciones y en la información proporcionada por los OPLE, se elaboraron seis (6) modelos para la transmisión de los mensajes de los PPL, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, en las entidades federativas, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

a) Ámbito de aplicación en las entidades federativas

Modelo A: En las que no existen partidos políticos con registro local.

Modelo B: En las que existe 1 partido político con registro local.

Modelo C: En las que existen 2 partidos políticos con registro local.

Modelo D: En las que existen 3 partidos políticos con registro local.

Modelo E: En las que existen 4 partidos políticos con registro local.

Modelo F: En las que existen 13 partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las estaciones de radio y canales de televisión en las que se transmitan los mensajes del INE, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que, en su caso, estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.



b) Vigencia

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo *ad cautelam* -por la interposición de la controversia constitucional que el INE interpuso ante la SCJN y en cumplimiento de su obligación de acatar el Decreto de referencia- estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, que transcurre del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós.

c) Orden de asignación de mensajes de los PPN

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los PPN, este Comité tomó en consideración los resultados del sorteo efectuado el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, a partir del cual, el orden de aparición es el siguiente:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
2	MORENA	MORENA	
3	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
4	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	
5	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD	
6	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	



No es óbice señalar que los PPL se incorporan posteriormente a la prelación de los PPN, en el orden en que solicitaron su registro ante el OPLE correspondiente.

d) Partidos políticos locales

Los PPL que accederán al tiempo del Estado en radio y televisión en las emisoras de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Aguascalientes	1	Fuerza por México Aguascalientes	FXM-AGS
2	Baja California Sur	3	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
3	Chiapas	2	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Mover a Chiapas	MVC-CHIS
4	Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
5	Colima	1	Nueva Alianza Colima	NA-COL
6	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
7	Jalisco	3	Somos	SOMOS-JAL
			Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
8	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
9	Morelos	13	Partido Socialdemócrata de Morelos	PSD-MOR
			Partido Humanista de Morelos	PH-MOR
			Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Encuentro Social Morelos	ES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			PODEMOS por la Democracia en Morelos	PODEMOS-MOR
			Morelos Progresa	MP-MOR
			Partido Bienestar Ciudadano	PBC-MOR
			Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el rescate oportuno de Morelos	FUTURO-MOR
Fuerza Morelos	FM-MOR			



Partidos Políticos con Registro Local Primer Semestre de 2022				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Más Más Apoyo Social	MMAS-MOR
			Renovación Política Morelense	RPM-MOR
			Armonía por Morelos	APM-MOR
10	Nayarit	3	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Visión y Valores en Acción	VIVA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
11	Nuevo León	1	Nueva Alianza Nuevo León	NA-NL
12	Oaxaca	2	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
13	Puebla	3	Partido Compromiso por Puebla	PCPP-PUE
			Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
14	San Luis Potosí	2	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
15	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN
16	Sonora	1	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
17	Tlaxcala	2	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
18	Veracruz	4	Todos por Veracruz	TXVER-VER
			¡Podemos!	PP-VER
			Cardenista	PC-VER
			Partido Unidad Ciudadana	PUC-VER
19	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
20	Zacatecas	1	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC

21. En ese sentido, la DEPPP elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los PPN y PPL, aplicables al periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.
22. En virtud de lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos



fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, así como las pautas específicas, que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, incisos d) y g), de la CPEUM; 181, numerales 1 y 2, 183, numeral 3, de la LGIPE; y 5, numeral 1, fracción III, inciso f), 10, numerales 1 y 4, y 35, numeral 1 del RRTME.

Calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós

23. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4, del RRTME, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
24. Cabe señalar que las pautas que se presentan mediante este Acuerdo se aprueban *ad cautelam* debido a la interposición de la controversia constitucional que el INE interpuso ante la SCJN y en cumplimiento de su obligación de acatar el Decreto de reducción de tiempos por parte del Ejecutivo Federal, referido en los Antecedentes, mismas que estarán vigentes conforme al calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós, que se describe a continuación:

PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	14 de diciembre	15 de diciembre	16 de diciembre	1 al 13 de enero*
2	4 de enero	5 de enero	6 de enero	14 al 20 de enero
3	11 de enero	12 de enero	13 de enero	21 al 27 de enero
4	18 de enero	19 de enero	20 de enero	28 de enero al 3 de febrero
5	25 de enero	26 de enero	27 de enero	4 al 10 de febrero
6	1 de febrero	2 de febrero	3 de febrero	11 al 17 de febrero
7	8 de febrero	9 de febrero	10 de febrero	18 al 24 de febrero
8	15 de febrero	16 de febrero	17 de febrero	25 de febrero al 3 de marzo
9	22 de febrero	23 de febrero	24 de febrero	4 al 10 de marzo
10	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	11 al 17 de marzo
11	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	18 al 24 de marzo
12	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	25 al 31 de marzo



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
13	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	1 al 7 de abril
14	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	8 al 14 de abril
15	5 de abril	6 de abril	7 de abril	15 al 21 de abril
16	12 de abril	13 de abril	14 de abril	22 al 28 de abril
17	19 de abril	20 de abril	21 de abril	29 de abril al 5 de mayo
18	26 de abril	27 de abril	28 de abril	6 al 12 de mayo
19	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	13 al 19 de mayo
20	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	20 al 26 de mayo
21	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	27 de mayo al 2 de junio
22	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	3 al 9 de junio
23	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	10 al 16 de junio
24	7 de junio	8 de junio	9 de junio	17 al 23 de junio
25	14 de junio	15 de junio	16 de junio	24 al 30 de junio

* Esta OT contempla más días de duración, en virtud del periodo vacacional del personal del INE.

25. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el INE. Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior, lo cual, aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

26. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Lo anterior, deberá llevarse a cabo con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME.



27. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del RRTME, las pautas fueron elaboradas conforme al catálogo señalado en los antecedentes de este instrumento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, base III, apartado A, incisos d) y g), párrafo primero.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c) y d); 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, inciso c); 183, numeral 3 y 184, numeral 1, inciso a).
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 4, numeral 2, inciso d); 5, numeral 1, fracción III, inciso f); 6, numerales 2, inciso a); y 4 incisos a), d), g) y q); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1, 3, y 4; 34, numerales 1, inciso a), 2 y 3; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4 y 45.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; 17 y 21.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. *Ad cautelam*, se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós. Ello, con motivo de la interposición de la controversia constitucional que este Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones



de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil veinte, en cumplimiento de la obligación que se tiene de acatar dicho Decreto. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.

Ahora bien, de los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, se notificará a los concesionarios de radio y televisión el correspondiente a la difusión exclusiva de los promocionales de las autoridades electorales durante el primer semestre de periodo ordinario de dos mil veintidós, el cual podrá modificarse en caso de que el Consejo General emita la convocatoria del proceso de Revocación de Mandato.

En tal virtud, al incorporar el modelo de distribución de partidos políticos que aprueba este Comité con el de autoridades electorales aprobado por la Junta General Ejecutiva, se conforma una pauta integrada que contiene la distribución de los promocionales de los actores referidos, por lo que únicamente podrá sustituirse el modelo correspondiente a las autoridades electorales, en caso de celebrarse el proceso de Revocación de Mandato.

En consecuencia, las pautas que por este Acuerdo se aprueban, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, en caso de llevarse a cabo el proceso de Revocación de Mandato se actualice el escenario correspondiente. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta respectiva. Lo anterior en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como con las pautas específicas de partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participarán en la cobertura del periodo ordinario.



INE/ACRT/55/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los OPLE. A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para que notifique a los OPLE y, por su conducto, se notifique a los partidos políticos con registro local el contenido del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y Morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

